PROCESO ELECTORAL 2026
FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO

RESOLUCIÓN Nº 9 DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO

ASUNTO:

SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE EMISIÓN DE VOTO POR CORREO DE D. CARLOS JAVIER JORGE RODRÍGUEZ Y D. SERGIO MARRERO EXPÓSITO, REQUERIDA POR LA RESOLUCIÓN Nº 5 DE ESTA JUNTA ELECTORAL.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2026, se reúne la Junta Electoral de la Federación Canaria de Automovilismo (en adelante, FCA) para examinar la documentación presentada en subsanación de las solicitudes de voto por correo que se indican y resolver sobre ellas, adoptando la presente resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por la Resolución nº 5 de esta Junta Electoral, de 16 de septiembre de 2026, se examinaron las solicitudes de voto por correo presentadas en el proceso electoral.

En su Fundamento IV se consideró suficientemente acreditada la participación de D. CARLOS JAVIER JORGE RODRÍGUEZ Y DE D. SERGIO MARRERO EXPÓSITO en una competición oficial de ámbito estatal, el RALLYE TIERRAS ALTAS HISTÓRICO, que se celebrará los días 2 y 3 de octubre de 2026.

Se consideró, en cambio, insuficiente la documentación aportada para acreditar que no se encontrarían en la localidad de su Mesa Electoral el día de la votación.

Por ello, en sus Acuerdos Cuarto y Quinto se les requirió para que, en el plazo de 24 horas desde la publicación de la resolución, aportasen los billetes u otros documentos acreditativos de un viaje asociado a esa competición en una fecha que comprendiera y afectara al día de la votación.

Segundo.- La Resolución nº 5 se publicó el 17 de septiembre de 2026. Dentro del plazo concedido, los solicitantes presentaron la documentación requerida, consistente en la confirmación de sus billetes de viaje/reserva, de los que resulta que ambos tienen su viaje para volar el próximo martes 29 de septiembre (fecha de las votaciones), desde Tenerife (salida a las 9’05 horas) a Santiago (llegada a las 12’50 horas), con regreso el próximo domingo 4 de octubre (salida a las 9’35 horas).

Tercero.- Conforme al Calendario Electoral, la votación para la elección de los miembros de las Asambleas de la FCA y de las Federaciones Insular e Interinsulares integradas en ella tendrá lugar el martes 29 de septiembre de 2026.

Cuarto.- Ambos solicitantes figuran inscritos en el Censo Electoral Definitivo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Competencia.

Corresponde a esta Junta Electoral resolver sobre las solicitudes de voto por correo, previa comprobación de la inscripción del solicitante en el Censo Electoral (artículo 14.4 de la Orden de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, en adelante la Orden, y artículo 10.7.i) del Reglamento Electoral General inserto como su Anexo I, en adelante el Reglamento).

II.- La subsanación se ha presentado en plazo.

La documentación de ambos solicitantes tuvo entrada dentro del plazo de 24 horas concedido en los Acuerdos Cuarto y Quinto de la Resolución nº 5, contado desde su publicación (Antecedente Segundo), por lo que procede examinarla (artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

III.- La documentación aportada acredita el requisito que faltaba.

El artículo 14.1.a) de la Orden exige que el elector prevea que en la fecha de la votación no se encontrará en la localidad de su Mesa Electoral por participar en una competición oficial, y que lo acredite. La participación en la competición quedó ya acreditada en la Resolución nº 5, y ese pronunciamiento no se reexamina. Lo único pendiente era acreditar que el desplazamiento asociado a esa competición afecta al día de la votación.

Los billetes aportados acreditan que en la fecha de las votaciones, D CARLOS JAVIER JORGE RODRÍGUEZ Y D. SERGIO MARRERO EXPÓSITO no se encontrarán en la localidad en la que se encontrará la mesa electoral que les corresponde, por participar en una competición oficial, en concreto, en la indicada prueba RALLYE TIERRAS ALTAS HISTÓRICO, ya que ambos s viajarán a la Península el martes 29 de septiembre de 2026, el mismo día de la votación.

De esta forma, los solicitantes no podrán encontrarse en la localidad de su Mesa Electoral durante el horario de votación (29 de septiembre).

El viaje, además, es coherente con la competición acreditada: tiene como destino la Península, donde se celebra la prueba, y su regreso está previsto el domingo 4 de octubre, una vez concluida la prueba.

Queda así acreditado el supuesto del artículo 14.1.a) de la Orden, en los términos requeridos por la Resolución nº 5.

No corresponde a esta Junta valorar la conveniencia de la fecha elegida para el desplazamiento, varios días antes del inicio de la prueba. El artículo 14.1.a) no exige que el viaje sea inmediatamente anterior a la competición, sino que el elector, a causa de ella, no se encuentre en la localidad de su Mesa el día de la votación. Esa circunstancia es la que ha quedado acreditada.

IV.- Efectos de la autorización.

Autorizado el voto por correo, se realizará la anotación correspondiente en el Censo, se comunicará a la Mesa Electoral la relación de votantes autorizados y se extenderá a los solicitantes el certificado de inscripción en el censo (artículo 14.4 de la Orden y artículo 10.7.i del Reglamento).

Tan pronto como se publiquen las candidaturas definitivamente admitidas de su estamento, se les remitirá la papeleta con la relación de candidatos y el sobre de votación (artículo 14.5 de la Orden y artículo 10.7.j del Reglamento).

El voto se emitirá conforme a las reglas del artículo 10.7, letras k) a l), del Reglamento. Deberá haber tenido entrada en el lugar designado por esta Junta, a más tardar, el día anterior al de la votación, esto es, el lunes 28 de septiembre de 2026; no se admitirán los que se reciban con posterioridad (artículo 10.7.n del Reglamento).

Una vez emitido el voto por correo, el elector no podrá votar personalmente (artículo 10.7.p del Reglamento).

En virtud de lo expuesto, esta Junta Electoral

ACUERDA

Primero.- TENER POR SUBSANADA Y ESTIMAR LA SOLICITUD DE VOTO POR CORREO formulada por D. CARLOS JAVIER JORGE RODRÍGUEZ, por concurrir el supuesto del artículo 14.1.a) de la Orden, conforme al Fundamento III de la presente resolución.

Segundo.- TENER POR SUBSANADA Y ESTIMAR LA SOLICITUD DE VOTO POR CORREO formulada por D. SERGIO MARRERO EXPÓSITO, por el mismo motivo expuesto en el Acuerdo Primero.

Tercero.- Realizar la anotación de ambos electores en el Censo Electoral, expedirles el certificado de inscripción en el censo y comunicar a la Mesa Electoral correspondiente que están autorizados a votar por correo.

Cuarto.- Remitir a ambos electores, tan pronto como se publiquen las candidaturas definitivamente admitidas de su estamento, el certificado de inscripción, la papeleta de votación con la relación de candidatos y el sobre de votación, con indicación de que el voto deberá enviarse por correo certificado, en la forma prevista en el artículo 10.7, letras k) y l), del Reglamento, dirigido a la Mesa Electoral correspondiente. El voto deberá haber tenido entrada no más tarde del lunes 28 de septiembre de 2026.

Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados (a través de su correo electrónico) y PUBLICARLA EN LOS TABLONES DE ANUNCIOS Y EN LA PÁGINA WEB oficial de la FCA, sin incluir datos personales distintos del nombre de los interesados ni datos de los billetes aportados (artículo 11.11 de la Orden).

Contra la presente resolución no cabe recurso, sin perjuicio de su impugnación una vez finalizado el proceso, mediante la interposición de recurso contra la validez del proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 d) del Decreto 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 119/1999, de 17 de junio (en relación con los artículos 41 a) y 43 del mismo Decreto).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2026.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL

SANCHEZ GARRIDO DAVID - 44711046N

Firmado digitalmente por SANCHEZ GARRIDO DAVID - 44711046N
Fecha: 2026.09.21 21:50:21 +01'00'

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL

GUERRA RODRIGUEZ ANTONIO JOSE - 52835870V

Firmado digitalmente por GUERRA RODRIGUEZ ANTONIO JOSE - 52835870V
Fecha: 2026.09.21 21:54:50 +01'00'